JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Nora Inés Monsalve Mira
Demandada	Claudia Milena Maya Gaviria
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 **2020-00236** 00
Providencia:	Auto Interlocutorio: 377
Decisión:	Rechaza

Mediante providencia del 07 de octubre del presente año, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto fue notificado por estados, concediendo el término de 5 días para cumplir con los requisitos exigidos en el referido auto.

Vencido el plazo concedido observa el Despacho que no se ha allegado ni dentro del término ni aún por fuera de éste, ningún memorial al Despacho por lo que en consecuencia habrá de rechazarse la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Petición de Herencia** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e706eb05c83ca7d8908ce91b50ac8d4db5c6c36f4feaa99b2a3ddb4c1cc2c25d

Documento generado en 05/11/2020 10:03:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica